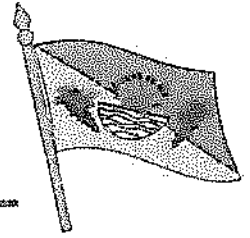




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPI

ICA, 11 DE ABRIL DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del 2024; el Informe Legal N° 149-2024-GAJ-MPI, el Acuerdo de Concejo N° 176-2023-MPI, la Ordenanza Municipal N° 024-2013-MPI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, Ley N° 27972); la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo de la citada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

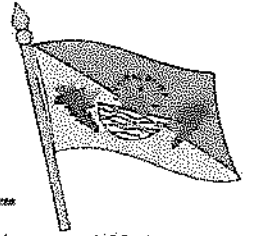
Que, conforme al Acuerdo de Concejo N° 176-2023-MPI, de fecha 14 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal de Ica: acordó en su Artículo Primero.- APROBAR, el pedido formulado por el regidor, José Luis Escate Espinoza, quien solicitó modificar el artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 024-2013-MPI, de fecha 21 de noviembre del 2013, que aprueba el Reglamento del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña, donde debe incorporarse a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que forme parte del Comité de Administración. En su Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se sirva efectuar la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 024-2013-MPI, de fecha 21 de noviembre del 2013, específicamente en el Artículo 19° y adicionar un nuevo Artículo, donde se señalarán las funciones que deberá cumplir dicha Gerencia, como parte integrante del Comité de Administración del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña (FIVI).

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tiene el rango de Ley, conforme al Artículo 200° numeral 4° de la Constitución Política del Perú.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8° del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica aprobó por MAYORÍA la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 19° DE LA ORDENANZA N° 024-2013-MPI, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2013, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA VENDIMIA IQUEÑA (FIVI)

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 024-2013-MPI, que aprueba el Reglamento del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña (FIVI), en el acápite que corresponde al Comité de Administración, el mismo que estaba integrado de la siguiente manera:

- Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, quien lo presidirá.
- Subgerente de Tesorería: integrante.
- Subgerente de Contabilidad: integrante.

Con la **MODIFICACIÓN**, el Comité quedará conformado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 19°.-** EL Comité de Administración será integrado por:

- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad Provincial de Ica, quien lo presidirá.
- SUBGERENTE DE TESORERÍA**, integrante.
- SUB GERENTE DE CONTABILIDAD**, integrante.
- GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA**, integrante.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ADICIONAR** un nuevo artículo, acorde a la numeración, orden y distribución de funciones del Comité de Administración, siendo el siguiente:

**ARTÍCULO 23-A°.-** Funciones del Gerente de Asesoría Jurídica:

Las funciones que desempeñará el Gerente de Asesoría Jurídica, como integrante del Comité de Administración, son adicionales a aquellas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica.

- Realizar el control, verificación, y dar visto bueno de todo lo relacionado con el ámbito legal de su competencia en relación al Festival Internacional de la Vendimia.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, para que se sirvan cumplir estrictamente lo acordado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración, por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática se encargue de **PUBLICAR** la presente Ordenanza en el Portal Web Institucional: [www.munfica.gob.pe](http://www.munfica.gob.pe) para que entre en vigencia oficialmente.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE

